

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego. Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 905.]

MIERCOLES 3 DE AGOSTO DE 1836.

[Un real

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.
La invencion de san Es- } } En santa Rosa
evan protomartir. Porc. } }

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en LEO, sale á las 6h. 16m. y se pone á las 5h.44m. La LUNA está decreciendo tiene 22 dias. Temperatura 15gr.—Reaumur.—Fahrenheit 66.

CORREOS. —

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 2 DE AGOSTO.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres..	7	2	2	147
S. Bartolomé.	0	6	0	154
Refugio.....	2	0	0	78
Loquerias. . .	1	0	0	84
Caridad.....	11	3	2	174
Huervanos. . .	0	0	1	210
Total de ambos seccos.....				847

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 2 de agosto.

Hombres.....	3
Mugeres.....	1
Parbulos	4
Total	8

Casa de seguridad pública—

Entraron.	1
Salieron á presidio.....	6
Exsisten	54

INTERIOR

PREFECTURA.

Lima agosto 2 de 1836.

Estando cerciorado este gobierno superior de que los abastecedores de pan de esta capital se han provisto en tiempo oportuno del trigo y harina necesarias: se declara insubsistente el computo señalado en 1.º del actual, debiendo regir el del anterior mes; al efecto vuelva al señor intendente de policia para que proceda á hacerlo saber á los individuos que componen el precitado gremio, sin admitirles recurso sobre el particular.—Moran—
J. M. Cordova, secretario.

INTENDENCIA DE POLICA.

El dia 30 de julio se le ha aplicado la multa de 50 pesos al abastecedor de pan de la panaderia

denominada de la Ancla por falta de peso, y ser de harina mala por lo que se le ha prohibido que no amase en ocho dias. La mitad de esta multa se le ha entregado al portero de la prefectura D. Domingo Torrez, y la otra queda en deposito.

A las panaderias de Santa-Ana, Tobal y la Merced por falta de peso se le ha aplicado y exigido la multa de 50 pesos á cada una el dia 1.º del presente mes de agosto: los 150 pesos se han distribuido, su mitad en los aprehensores y denunciadores, segun el recibo que ha dado el gobernador del distrito 4.º D. Juan Antonio Pitot: y la otra de setenta y cinco pesos queda tambien en deposito. De todo lo que se instruye al público para su inteligencia.

República Peruana—Un sello—Lima 2 de agosto de 1836—Señor gobernador del distrito 4.º D. Juan Antonio Pitot.

Cuando U. me dirijió su nota de 1.º del que rije, manifestandome las multas que habia impuesto á las panaderias de Tobal, Santa-Ana y la Merced, por la falta en que habian incurrido de dar al público en menos cantidad que la designada por el computo, exhibiendome la multa de 50 pesos que cada una entregó, los distribui dando á U. 75 \$ bajo su recibo, dejando depositados los otros 75 para aplicarlos á los objetos convenientes. En el momento previne á U. que recojiese todo ese pan falto de peso asi de las panaderias como de los puestos de ellas, y los repartiase en los conventos recoletos de Mercedarias, el Prado y carceletas. He averiguado personalmente que no se ha dado tal pan á dichos monasterios ni á las carceletas y si se ha dejado el pan estafandose y perjudicando al público por omision, ó se ha recojido y no entregado, en todo se ha desobedecido mi orden: asi exhibirá U. en el acto los 75 pesos de las tres multas, con mas cinco pesos sobre cada una por la falta indicada y los repartirá 30 en cada monasterio, y los otros 30 al señor comisionado de carceles D. Julian Rodriguez para que los reparta entre los presos para sigarros; presentandome los recibos de cada uno: verificandolo inmediatamente. Dios guarde á U.—José Jaramillo.

EL TELEGRAFO

ASAMBLEA DE HUAURA.

[Continuacion del numero anterior.]

No seamos por mas tiempo victimas de la anarquia y despotismo: aprovechemos los instantes preciosos, y gozaremos de la ventura, que huyó de en

tre nosotros. No demos merito para que los enemigos de nuestra independencia digan que solo hemos aprendido á devorarnos mutuamente. Corramos el velo á la lastimosa epoca pasada, y recuperando el tiempo perdido dejaremos á nuestros hijos la paz y una desahogada subsistencia. ¿De que servirían las victorias alcanzadas ultimamente, y el triunfo de los principios, si no nos empeñamos en constituirnos solidamente? Los intereses de nuestra patria están identificados con los de Bolivia y la gran *federación* Peru boliviana debe realizarse, por que es la voluntad de los pueblos que desean asegurar su reposo.

El primer deber de la asamblea es hacer la declaratoria correspondiente segun la base indicada, y nombrar el gefe que pueda establecerla encargandose de la administracion del estado en consonancia con el voto de los departamentos del norte, y de los otros estados. ¿Mas donde está el genio extraordinario, que cual otro Washington debe presidir nuestros destinos con buen suceso, para que veamos la dulce paz la inalterable concordia y la abundancia? El dedo de la opinion publica lo tiene señalado. Es el heroe afortunado amaestrado en el arte de gobernar bien, y cuyas combinaciones politicas en la paz y en la guerra son profundas, y cuyo valor y pericia nos han salvado de calamidades sin termino. Pero á la sabiduria de los legisladores no debe ocultarse, que para conseguir el obgeto no es bastante fijarse en persona dotada de las cualidades convenientes: es necesario proporcionarle los medios para obrar. Alejense bellas teorías que no han hecho otra cosa q' causar funestos resultados. Procurese que el gobernante tenga la respetabilidad indispensable para estar libre de los tiros de la malediscencia, y no se le pongan trabas que lo imposibiliten hacer el bien, y reduzcan á la nulidad las mejores intenciones de un mandatario.

No nos alucinemos juzgando que hemos tocado el termino de los males por hallarnos en los momentos del regosijo por la victoria. Es operacion dificil levantar un edificio destrozado, y para ello debe dejarse en libertad la mano diestra que la providencia nos ha deparado. El cuidado primordial del gobierno ha de ser restablecer la moral publica que ha padecido con las pasadas agitaciones: reparar las desgracias inesperadas que hemos sufrido, y dictar las medidas oportunas, para que no se repitan escenas que hagan vivir al ciudadano en incesante zozobra, por que su existencia y su fortuna las considera en peligro. Las mas respetables naciones del universo son aquellas que tienen un gobierno vigoroso, que es el garante de la sociedad, y que protege y respeta los derechos de todos. Es una quimera presumir que un gobierno pueda llevar la marcha que corresponde sino se le franquean los auxilios necesarios. Estamos aun por convalecer de las disensiones civiles que han desgarrado nuestros corazones, y para que las heridas se cicatricen, nos importa mucho la mas estrecha union y la lealtad al gobierno no por razon del poder ni por debilidad, si no por el convencimiento interior del bien estar, y asi se le colocará en aptitud de obrar siempre el bien.

Las demas obligaciones de la asamblea no es preciso detallar, por que son consecuencias que estan á su penetracion. Sin embargo seanos permitido llamar su atencion con respecto á los individuos que con honor han restablecido el orden para que podamos gozar de los bienes que esperamos. Las acciones heroicas han sido dignas de recom-

penza en todos los siglos, y deseamos que no se obre con una mezquindad que deshonoraria el pais. ¿Podremos retribuir debidamente los inmensos beneficios que hemos recibido del baron ilustre restaurador de su patria, que voló á socorrer su tierra adoptiva, la de su carrera y de sus glorias. ¡Cuan inmensa es la deuda! El egército boliviano modelo de la moral y virtud conducido por este esclarecido jefe ha superado grandes dificultades, y presentandose vencedor en todas partes con un valor y constancia admirable ha consumado la grandiosa obra que se propuso, y se ha hecho acreedor á nuestra eterna gratitud. Soldados amantes de la felicidad de la especie humana, y defensores de las leyes, desde luego no apetecen mas premio que el aprecio de sus hermanos, mas no obstante la nacion está en el deber de darles testimonios públicos de su reconocimiento por medio de sus representantes, y esto lo demanda la razon y la justicia.

Considerense igualmente los importantes servicios de nuestro infatigable y honrado presidente. Recorriendo todos los ángulos de la república ha conjurado la tempestad, y ocupado exclusivamente en favor de la causa pública, ha espuesto su existencia muchas veces, haciendose digno de la admiracion y aprecio. ¿Pero q' no hubiera hecho por espurgar su cara patria de traidores sin freno? Su existencia, los obgetos mas caros y su fortuna, se desidió á sacrificar por no abandonar el campo cobardemente á facinerosos que osaron dominar el pais. Ultimamente á los buenos peruanos que han tenido la gloria de ser el apoyo de las instituciones nacionales, y q' sufriendo toda clase de privaciones han reivindicado el honor nacional en las batallas, y campañas que harán época en la historia. Han cumplido ciertamente su deber, pero en una misma familia debe haber distincion entre los fieles sostenedores del orden y las leyes, y los parricidas partidarios de la ambicion y crimen. Las recompensas de la nacion á tan virtuosos hijos son indispensables si se atiende el estimulo para lo futuro, y que la pretencion al mérito y la ingratitud causan el desaliento. La memoria del egército Unido Perú boliviano será inmarcesible, y siempre presentado como modelo de ciudadanos armados.

ARTICULOS-REMITIDOS

En el Redactor del sabado 30 de julio último aparece la nota dirigida por el ministro de hacienda al benemerito señor jeneral jefe superior del departamento para que disponga lo mas pronto se ausilie á los empleados de la lista civil q' su fren escases por la carencia de sus sueldos. Tambien estamos seguros de que S. E. el presidente mandó decir á la corte superior de justicia, que seria pagada con un mes de sueldo á lo mas dentro de cuatro dias, y que para el efecto dejaba los arbitrios necesarios. Se espera fundadamente del celo y patriotismo del benemerito señor jeneral jefe superior, que se abonará á los empleados el resto de marzo q' los mas ya percibieron, y la mitad de abril para que puedan aliviar en alguna manera su angustiada situacion—*Los empleados insolutos de del medio sueldo de marzo.*

Se avisa á los padre de familia.

Que el viernes 29 de julio, á las siete y mas de la noche casi tuvo lugar el atentado mas escandaloso y horrible, en la persona de un pobre joven, conocido por su honradez y demas virtudes, el q' iba á ser victima en manos de un malvado desna-

turalizado é indigno del buen concepto general de tanto hombre respetable que se reune en la quina situada en el café de bodegones, el mismo que llegó al extremo de tirar una estocada al joven legatario á la quina que le cupo en suerte, la que no se le satisfizo por que la pandilla alegó fraude, apesar de las respetidísimas suplicas y pedidas de los SS. asistentes á favor de la legalidad de dicho joven; y asi pues, amados padres de familia no hay que descuidar un momento con vuestros hijos, porque dicha quina continúa con todo vigor, con grave perjuicio de innumerables pobres artesanos, los que, como mansos corderos, son arrastrados á una conocida *leonera*, resultando de alli la total ruina de dilatadas y menesterosas familias, las que á vuelta de muy pocas horas quedarán sujetas á la mendicidad.

Señores editores suplicamos á UU. encarecidamente den lugar preferente á este aviso para que por medio de su apreciable periodico, llegue al conocimiento del benemérito jefe supremo de la república los perjuicios que por si ocasiona la mencionada quina.—*Un padre de familia amante del orden*—Continuará.

Señor director de Beneficencia.

Don Pablo Chaves á nombre del gremio de abastecedores de la capital, cree oportuno y en extremo necesario manifestar al señor director las tropelias y arbitrariedades diarias á que está sujeto, para que en fuerza de esa proteccion á que está obligada la sociedad de beneficencia eleve este recurso al jefe superior del departamento, determinándole á que dicte las providencias que sean oportunas, á fin de que esta clase tan privilegiada ciente el benéfico influjo de las leyes, esperimente las ventajas de pertenecer á un país constituido—y como todos, esté bajo la égida de las garantías.

El arreglo ha sido la piedra del escandalo; y un signo de reprobacion que ha destinado al gremiante, á cargar sobre si la persecucion de todo aquel que puede estorcionarlo.—Da treinta mil ps. á la beneficencia para que proteja el arreglo: luego gana mucho, estafa al pueblo, y es preciso declararlo fuera de la ley: ideas tan vulgares, son por desgracia las que publicamente oímos propalar, á sus mas inmediatos inspectores, siendo por tanto de esperar la mas desecha tormenta, y para conjurarla es forzosa la proteccion que por este recurso implora el gremio.

Ha sucedido que se ha penado con 50 pesos de multa y ademas se ha mandado cerrar la casa de la Ancla, por que se aseguró que su pan era de mala calidad, y falto de peso: para ello se ha omitido el reconocimiento de peritos, reclamado como única prueba decisiva; se ha contrariado el artículo 15 del reglamento mandado cumplir por supremo decreto de enero último; y el intendente de policia arrogandose facultades de que carece, ha condenado a su dueño á una ruina inevitable, ha hecho callar las leyes, ha abreviado los tramites, ha perjudicado al pueblo, con la carencia de pan en los puestos que el abastecía y se prepara á exesos de esta clase.

Cuando solo el capricho, y el espíritu de persecucion, son los que deciden de la criminalidad del gremiante, ninguno puede estar seguro ya, con la tranquilidad de su conciencia ni con la rectitud de sus procedimientos.—La moralidad de las acciones del panadero depende en el dia de la voluntad del que lo juzga; y en ese caso, ó se conforma con volver al estado de naturaleza, cediendo su

fortuna al mas fuerte, ó está en el deber de exigir á viva fuerza, su dependencia, no del hombre, sino de las leyes—¿Como puede verse sin indignacion q' en un país constituido, donde se ostenta el imperio de la ley, y en donde son tan espesos los deberes del subdito, y las facultades del superior, como repito, puede verse, que la voluntad de este, sea quien decida del honor y la fortuna de aquel? Es un escandalo señor director, un suceso nunca visto, hasta el dia, la cerradura de la casa del Ancla—sin forma ni figura de juicio—sin delito probado—por meras conjeturas—y con la mas punible contravencion del decreto supremo ya citado, que aprobó, mandó guardar y cumplir el art. 15 del reglamento actual, cuya vigilancia está encargada á la sociedad de beneficencia y demas autoridades publicas. Este procedimiento pues, ha sido el toque mas sonoro de alarma: el gremio vá á desaparecer; sin pensar lo se proyecta su exterminio, su crimen de haberse arreglado es imperdonable; y bajo un horizonte tan nublado, al ver condenzarse esos terribles nubarrones que deben envolverlo, no le queda otra manobra que clamar por el imperio de las leyes: que estas rijen que se les juzgue y pene segun ellas; y entonces libres de los ataques de las preocupaciones y prevencion, vera serenos sus dias, reportará las ventajas consignadas á los procedimientos justos, y no cesarán jamas los beneficios del arreglo.

El abastecedor con respecto al público, puede cometer un doble fraude, ó vendiendole el pan en menos cantidad, ó de mala calidad—Para ambos casos hay leyes vijentes; para el primero las ordenanzas del gremio, mandadas observar rectamente por supremo decreto del año de 832, para el segundo el artículo ya citado del reglamento aprobado igualmente por supremo decreto de enero último—Si delinque, ¿por que no se le juzga por estos principios? ¿que es el panadero, para q' en su juzgamiento lo condenen las pasiones del hombre, y no las leyes? ¿Porque esta escepcion, ó mejor diré este borron, en el sistema liberal, fundado sobre la base de la igualdad?—¿Que perspectiva tan sorprendente y rara, ofrece la pugna del gremiante con su jefe; reclamando de este el mas exacto cumplimiento de las leyes!

A esto Señor Director, se dirige la pretencion del gremio; no reconoce esas facultades ilimitadas que se ha abrogado temerariamente el intendente de policia; quiere que este respete las ordenanzas del caso, y el reglamento cada uno en su vez; y que en sus juicios sean estas disposiciones las q' lo penen, ó absuelvan; de este modo, no será jamas despojado del imprescriptible derecho de defenderse respirara el aura legal, y las garantías sancionadas en favor de la propiedad y en proteccion de la industria le hará sentir su benéfico influjo—á este proposito al Señor Director suplico, se sirva esforzar este recurso, y elevarlo al gefe superior del departamento para que haga entender al Sr. Intendente de policia, que sobre el particular no tiene mas atribuciones que las de la municipalidad—arreglar se, y someterse á sola la aplicacion de las disposiciones vijentes, sin desviarse ni alterar en lo menor cuanto prescriben.

OCURRENCIAS.

INTENDENCIA DE POLICIA.

Postura fijada para el presene mes.

El real de pan frances.....	15 onzas.
El de manteca.....	12 idem.
El de acemitas.....	22 idem.

Razon de los pasajeros que han llegado al puerto del Callao en la goleta nacional Fortuna, procedente de Pisco.

D. Toribio Malarin con una hermana, natural de Lima, su profesion comerciante: Mariano Lopez natural de Lima, su profesion zapatero: D. Mariano Saenz, natural de Ica, su profesion comerciante.

BENEFICENCIA PUBLICA.

Sorteo del martes 2 de agosto de 1836.

- "1 de 1,0=35,082=Mi Señora del Carmen.
- "2 de 500=64,802=Numero de quina.
- "3 de 125=22,246=Para socorrerme.
- "4 de 125=57,695=La Porciuncula me la dé.
- "5 de 125=22,957=No se entiende el mote.
- "6 de 125=28,635=Jesus Maria y José.
- "7 de 125=38,135=Martes me la saco.
- "8 de 125=23,396=San Francisco de Paula.
- "9 de 125=42,660=La venida de un suertero.
- 10 de 125=36,155=Mi Sra. del Carmen.
- 11 de "55=33,257=El alma de un pobre.
- 12 de "55=20,736=Numero de premio.
- 13 de "55=33,297=San Juan y San Pedro.
- 14 de "55=65,244=Para costear los trastes.
- 15 de "55=20,586=Numero de premio.
- 16 de "55=32,416=Mi Señora del Rosario.
- 17 de "55=33,493=Jesus Nazareno.
- 18 de "55=65,406=Para vestirme.
- 19 de "55=34,119=Mi Señor San José.
- 20 de 33-6=31,273=Mi Señora del Carmen.

Una botonadura y tres anillos de brillantes.

ADUANA.

Manifiesto de la barca francesa "Sylphide" á consignacion de los SS. Dalidou Larrabure y Ca.

[Conclusion del número anterior.]

- 8 cajones laminas.
- 1 idem tinta de color surtida, sandarac y
- 4 idem tubos para lamparas. [targetas.
- 1 idem estuches para hombres.
- 1 idem cordones para capas.
- 11 fardos paños.
- 9 cajones sillas de montar.
- 3 idem utiles para sillas de montar, chico-
- 2 idem listoneria. [tes &c.
- 1 idem generos trama y figura.
- 3 idem con un servicio de porcelana para
- 1 idem papel de cartas. [mesa.
- 2 idem libros en blanco.
- 1 idem botines ó polainas.
- 48 idem agua de colonia.
- 26 idem licores.
- 25 idem frutas en aguardiente.
- 25 idem jaraves.
- 1 barrica vino.
- 36 barriles vino.
- 18 barriles vinagre.
- 34 idem aguardiente.
- 25 cajones vino blanco.
- 8 idem vino tinto.
- 3 idem dulces.
- 80 canastas cerbeza.
- salpetre ó salitre, estaño, cobre, quina.

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO.

ENTRADAS.

Agosto 1.—Goleta nacional CAUPOLICAN, de 109 toneladas de Huacho en 30 horas en lastre, su capitan D. C. Santibañez.

SALIDAS.

" 1—Goleta nacional SAN FELIPE, para Chincha en lastre, su capitan D. José Andrade.

" " Bergantin nacional ACENCION, para los puertos del norte en lastre, su capitan D. J. Ramos.

" " Bergantin ingles SUSSANA, para Valparaiso en lastre, su capitan D. J. L. Murray.



—FLETE—



—PASAJE—



Para Huacho, y demas puertos hasta Guayaquil.

Saldrá del 1 al 5 del presente mes el bergantin EMILIO, veanse con José Canevaro calle de Villalta numero 34.—

Para Pisco.

Saldrá el martes 2 de agosto el paylebot nacional SAN FRANCISCO, veanse con Antonio Sacio calle de la Concepcion numero 338.—

Para los puertos desde Huacho á Paíta.

Saldrá en breves dias el bergantin nacional AL CANCE, veanse en Lima con los señores Alem parte y Ca. calle de Santo Toribio, y en el Callao con su capitan Manuel Loro.—

Para Huanchaco, Lambayeque y Payta.

Saldrá el 6 sin falta la goleta nacional CLEMEN TINA, tiene una gran parte de su carga, sin embar go veanse con Juan Francisco Mur plazuela de la Inquisicion.—

Para Guayaquil.

Saldrá dentro de pocos dias la goleta JOSEFA, tiene parte de su carga, veanse con su capitan abordo ó con D. Juan Bautista Veldeavellano calle de Bodegones núm. 175.—

Para Islay.

Saldrá el 9 del presente la goleta ISABEL, veanse con su consignatario J. A. Burgos calle del arzobispo tienda número 128.

AVISOS

El jeneral Otero teniendo que marchar con precision para el departamento de Junin, lleva el disgusto de no poder personalmente ofrecer sus comedimientos para aquel punto á las personas que le honran con su amistad; sin embargo los ofrece con la mejor voluntad á todos los que quieran impartirle sus ordenes.

La comunidad del convento de nuestro padre san Agustin tiene un solar en la calle de santa Catalina, y tres juntos en la plazuela de Guadalupe, quien los quiera tomar en arrendamiento ó venta á censo perpetuo, ocurra donde el prelado de la misma religion, que desea encontrar quien los ocupe.

Se vende una caleza en muy buen estado y aprecio muy cómodo, en esta imprenta se dará razon.

Se vende en la calle de las Mantas tienda núm. 247, mantequilla de superior calidad recién llegada de Puno.

TEATRO

Para el jueves 4 de agosto, se hará la funcion siguiente.

Despues de una primorosa sinfonia se representará la exelente comedia de gran espectaculo en 3 actos.

A SECRETO AGRAVIO, SECRETA VENGANZA.

Composicion del celebre Calderon de la Barca. A continuacion se exhibirá un concierto nuevo obligado á la flauta por un discipulo del maestro Bannon, terminando con el gracioso sainete.

Las Arracodas.

Suplemento .

A L

TELEGRAFO NUM. 905.

SEÑOR JENERAL PREFECTO

Don Pablo Chaves procurador del gremio de abastecedores de pan de la capital con el debido respeto á V. S. hago presente: Que tengo noticia de que con fecha 27 de julio el Sr. Ex-Prefecto D. Manuel Salazar y Mansilla ha espedido un decreto relativo al gremio, y demasiado gravoso en sus artículos 2.º y 4.º: en ellos se invierte el orden establecido, y el desorden, debe sustituir al metodo mas justo y racional, al q' prescribió la esperiencia despues de serias, y exactas reflexiones. Esto supuesto, si el gremio está en la ves de reclamarlo, V. S. está en el de frustrar los perniciosos efectos, de la innovacion—de allí, la presicion de analizarlo y de considerar los antecedentes que lo han motivado.

Creo necesario indicar á V. S. que un espiritu de ligereza exige como parte integrante de la cultura y del buen sentido, hablar y pensar mal de los panaderos: el magistrado que no los persigue, abusa de sus deberes; cuando no se les escarmienta con exacciones, no hay celo; todo lo que impide destruir de un golpe sus fortunas, exige mejoras, y su promocion es el mejor y mas disputado timbre. Estas son Señor, las ideas reinantes: en vano las contradicen los hechos; la preocupacion impide el racionio, y es preciso que prevalezca el espiritu de moda. El abastecedor por verse libre de las raterias de los repartidores, da treinta mil pesos anuales para los establecimientos mas importantes, da al individuo el vendage que aprovechava esclusivamente el revendedor—le regala ademas media onza, y otra onza en proporcionarle la quinta pieza: no obstante es un monopolista—su arreglo destinado solo á evitar su ruina, y procurar el beneficio publico, es la mas tiranica invencion; es forzoso echarlo por tierra, y suscitarle la misma persecucion que en sus principios sufrió el arte de inocular, la teoria del movimiento de la tierra, y otros felices descubrimientos.

A estos principios fué debida la consulta que con fecha 20 de julio elevó al Señor Prefecto cesante, el intendente accidental de policia D. José Valentin Moreira: su objeto y fundamentos son de considerarse. Confiesa que hay un reglamento que norma la conducta de los panaderos, un codigo penal para sus infracciones, y un orden establecido de procedimientos: es el que se titula reglamento de Escobedo: este prescribe, que se hagan tres pesadas—que su falta se reparta entre las tres, si á cada una toca una onza se pone primero en 30 pesos, y despues en sesenta, pero previo un esclarecimiento por peritos para indagar si esa falta es ó no imputable. Mas sin embargo, suponiendolo ligeramente revocado, y para impedir al panadero las garantias que le prestan los tramites, quiere q' no se haga sino una sola pesada, y por cualquier

falta en ella, que se aplique por primera cincuenta pesos, por segunda ciento y un mes de prision, que equivale á privacion de oficio por todo ese tiempo, suspension de todos sus contratos, y en una palabra, su ruina; y por tercera cesacion en el destino, y esto sin examen; de donde resulta que el hombre sin delinquir puede ser privado de hacer, lo que la ley no le prohíbe, é impedido de ejercer su industria, declarada libre.

Sus fundamentos estan reducidos á la necesidad de que el consumidor no sea defraudado por el gremiante: ¿y esto se consigue con la ruina de una clase privilegiada é importante? ¿no son bastantes treinta, ó sesenta pesos de multa? Si los abastecedores están tan corrompidos, como se supone, por lo rigido de la medida, llegaria la ves de que todos estuviesen en la carcel y entonces ¿que pan comerian? ¿Por que ese empeño de que no se vindiquen? la pena es para el delincuente; y cuando todos los principios conciden, á que se absuelva al que no está perfectamente convicto; como es, ¿que un magistrado pretende que no haga juicio, ¿por que entonces vacilará, no podrá siempre pensar, y se verá á la ves forzado á perdonar? Era de esperar Señor, que una pretension apoyada en tales principios hubiese sido desechada—mas tan lejos de serlo, que reclamada audiencia por el gremio, principal interesado, y de cuyo perjuicio se trataba, se le niega, y se dicta el decreto reclamado.

Es muy importante considerar sobre el particular, que el Sr. intendente de policia en lo relativo al abasto, no tiene mas atribuciones que las de la municipalidad; y como esta jamas pudo desviarse de los planes de conducta que le tenian trazados los reglamentos vigentes; á esos mismos debe someterse aquel; y sugetar sus observaciones á la autoridad suficientemente autorizada para derogarlas, y dictar otras nuevas. Mas no son conformes con estos principios, ni la consulta ni el decreto: sin que sobre esto haiga necesidad de inculcar—El Sr. Ex Intendente que sin duda no pudo negarse á reflexion tan obvia, ha tratado de convencer el desuso del reglamento de Escobedo—y ha aducido para ello dos razones—1.ª Por que fué hecho para tiempos en que los panaderos ganaban menos; ¿y en el dia ganan mas? faltan repartidores; de consiguiente han desaparecido innumerables exacciones ¿mas por eso lucra mas el abastecedor? reparece cuanto le cuesta el arreglo, y se confesará, que lo único que ha avanzado el gremio, es, invertir de un modo útil cuanto se consumia antes, en sustracciones y desperdicios.—Pero esa es una conjetura, y una ley vigente, se supone derogada, cuando asi lo espresa la autoridad que la formó, y dicta la que en su lugar debe regir.—La 2.ª razon, es que el arreglo actual es la unica ley del caso, y como este no detalla pena para las faltas, se está en el caso de im-

poner cualquiera. Diariamente se colectan datos que convencen, que son desconocidas las ventajas del arreglo y su objeto: este contrato celebrado por particulares sin mas facultades que las que destruyeron para obligarse reciprocamente, nunca pudo extenderse hasta la derogacion de las leyes del caso: en el reglamento se imponen los abastecedores deberes reciprocos: se detallan un orden de conducta de utilidad comun: mas nunca han podido destruir las barreras que una autoridad competente ha levantado para contener el fraude: son pues vigentes las ordenanzas del gremio, existen en uso las leyes, que les prescriben la pena, y detallan el modo de aplicarla; asi que la consulta ha sido superflua.

Examinada la consulta, aclarado su objeto, y destruidos sus fundamentos, debo encargarme del decreto superior de que reclamo á nombre del gremio.—El es dictado por la necesidad que se supone de detallar la conducta que debe observarse en pesar el pan— [Considerando 3.º] ¿Mas donde existe esa necesidad? ¿Que se han hecho las leyes vigentes? Sin duda, que al crearse otras nuevas, al dictarse este decreto han sido derogadas: ¿mas con que facultad? En febrero de 1832, cuando por el Sr. Prefecto del departamento, se dictó un decreto menos rigido que el presente, el gefe encargado del poder ejecutivo lo revocó, declaró vigentes las ordenanzas del gremio, hasta que por una autoridad competente se hiciesen otras nuevas (1) y el Sr. Ex-Prefecto, ¿ha podido revocar este supremo decreto, ó se ha creído con la autoridad de que este se encarga? Claudica pues el decreto reclamado de falta de jurisdiccion: el Sr. Prefecto no ha podido derogarlo ni reemplazarlo, ni variar lo que aquel ha determinado— por esto, no ha podido, mandar, que la multa se imponga por solo la falta de media

(1) Decreto Supremo de febrero de 1832, mandando observar el Reglamento de Escobedo en lo que versa al celo y multas á los panaderos.

"No pudiendo dejarse al arbitrio de los municipales la imposición de multas, siendo interesados en ellas, el Sr. Prefecto dispondrá que se observe literalmente el reglamento de Escobedo, entre tanto se forma otro por la autoridad á quien corresponde"—Vidaurre."

onza—que esta sea de cincuenta pesos—ni variar el orden y forma del juicio establecido—ni por último prohibir la venta del pan tostado—A esto se agrega la falta de audiencia reclamada en tiempo, y la disconformidad con el dictamen del ministerio fiscal, encargado de exigir el cumplimiento de la ley, cuya opinion se consideró necesaria en un negocio tan delicado. [2] Lo espuesto justifica el reclamo del gremio, y le hace esperar de la integridad de V. S. que declarará sin efecto este decreto en lo que tiende á derogar leyes vigentes, y que deben regir hasta que no se encargue de la faccion de otras nuevas, la autoridad á quien esto compete, previos los experimentos precisos, y demas que tuvieran lugar para la sancion de aquellas.—Por tanto.

A V. S. Suplico se digne pedir los antecedentes, y en fuerza de lo alegado, y deducido por el Sr. Fiscal se digne resolver conforme he pedido; ordenando ademas no se innove, ni cumpla el decreto de 27 de julio en la parte reclamada hasta la resolucion del reclamo presente: justicia que espero de la integridad de V. S. Pablo Chaves.

(2) Vista fiscal á la consulta del Intendente de policia que sustanciaron sin oír al gremio.

SEÑOR PREFECTO.

"El fiscal dice: Que los reglamentos antiguos en materia de abastos son el producto de la meditación y la esperiencia de muchos años, y es necesario respetarlos. Si no hay otra ley para el juzgamiento de la falta de peso en el pan, ó de mala calidad, se debe estar á lo establecido en el de Escobedo como ley existente que no está derogada por ninguna otra. El arreglo actual de panaderos no altera aquellas disposiciones en los puntos indicados, ni hoy facultades en esta Prefectura para hacer lo que propone la Intendencia de Policia. Así todo lo que puede mandar V. S. es que se observe el reglamento de Escobedo con la seguridad de que interviniendo el celo y la vigilancia que corresponden, el es bastante para contener los abusos que pudieran cometer los Panaderos—Lima julio 25 de 1836—Aizamora."